



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 07 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MONTEBELLO**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En el Municipio de **MONTEBELLO**, se identificó que:

- En el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Juan Crisóstomo Martínez, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.
- En el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Isidoro López, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **MONTEBELLO**, se identificó:

- Una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas, en el área de Idioma Extranjero Inglés, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Juan Crisóstomo Martínez, del municipio de MONTEBELLO, en el área de Idioma Extranjero Inglés.
- Una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas, en el área de Matemáticas, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Isidoro López, del municipio de MONTEBELLO, en el área de Matemáticas.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a los docentes que se relacionan a continuación:

- **BETTY MARISOL MENA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.441.300**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Juan Crisóstomo Martínez, del municipio de MONTEBELLO; la señora Mena Higueta, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas, del Municipio de MONTEBELLO.
- **DANNY MAURICIO VILLADA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.023.705**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Isidoro López, del municipio de MONTEBELLO; el señor Villada Álvarez, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas, del Municipio de MONTEBELLO.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de MONTEBELLO, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
MONTEBELLO	C. E. R. SABANITAS sede C. E. R. SABANITAS	BÁSICA SECUNDARIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES
MONTEBELLO	C. E. R. SABANITAS sede C. E. R. SABANITAS	BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de MONTEBELLO:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
MONTEBELLO	C. E. R. SABANITAS sede C. E. R. JUAN CRISOSTOMO MARTINEZ	BÁSICA SECUNDARIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES
MONTEBELLO	C. E. R. SABANITAS sede C. E. R. ISIDORO LOPEZ	BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **BETTY MARISOL MENA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.441.300**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Juan Crisóstomo Martínez, del municipio de MONTEBELLO; la señora Mena Higueta, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas, del Municipio de MONTEBELLO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **DANNY MAURICIO VILLADA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.023.705**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Isidoro López, del municipio de MONTEBELLO; el señor Villada Álvarez, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Sabanitas, del Municipio de MONTEBELLO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELA EZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/10/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			